

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	RESOLUCIÓN	COD: RS-GDE-01	
		VERSIÓN: 01	FECHA: 30-DICIEMBRE-2024

RESOLUCIÓN No. 020
(enero 20 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL LOS DÍAS SÁBADO VEINTICUATRO (24) DE ENERO Y TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), EN LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SANTANDER”

EL GERENTE DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SANTANDER;
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

- i. Que, el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.* (Subrayado fuera de texto).
- ii. Que, según lo definido en el artículo No. 49 de la Carta Política, la salud tiene una doble connotación; derecho constitucional fundamental, y servicio público. Dicha connotación constitucional otorga a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación de los servicios de salud estar estrechamente relacionado con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2do. Superior. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso a los servicios de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación ininterrumpida.
- iii. Que, conforme a los fines del Estado, del cual, hace parte la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y al contar con doble connotación constitucional, como se indicó anteriormente, respetando los principios de transparencia y de eficacia, el servicio que presta la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** no puede ser interrumpido por causas puramente formales.
- iv. Que, el numeral 5 del artículo No. 04 del Decreto No. 139 de 1996, por el cual se Establecen los Requisitos y Funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y se adiciona el Decreto No. 1335 de 1990, establece como función de los Gerentes: *“5). Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud”.*
- v. Que, la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, es una entidad que presta los servicios de salud de primer nivel de complejidad y demanda contratar los bienes y servicios que se requieren para poder prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad, continuidad y calidad.
- vi. Que, la fecha **SÁBADO VEINTICUATRO (24) DE ENERO Y TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, corresponde a un día no hábil en el calendario colombiano, en tal sentido, la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, deberá adelantar procesos de contratación a fin de garantizar la operación de la entidad hospitalaria.
- vii. Que, en razón a la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio asistencial en salud, facturadores y personal administrativo del área jurídica y contable, en cumplimiento

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	RESOLUCIÓN	COD: RS-GDE-01	
		VERSIÓN: 01	FECHA: 30-DICIEMBRE-2024

Institucional de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** y adelantar los respectivos trámites contractuales y de convocatorias públicas, se requiere decretar como **DÍA HÁBIL CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVAMENTE** los días **SÁBADO VEINTICUATRO (24) DE ENERO Y TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, con el fin de orientar la actividad contractual, seleccionar los proveedores de bienes y servicios y celebrar los respectivos contratos, en concordancia con la necesidad de la continuidad del servicio.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRÉTESE los días **SÁBADO VEINTICUATRO (24) DE ENERO Y TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, como **DÍAS HÁBILES CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVAMENTE**, para poder adelantar trámites contractuales, selección de contratistas y/o proveedores de bienes y servicios, mediante la celebración de los respectivos contratos contra en el marco de los diferentes procesos de selección que requiere la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, con el fin de garantizar la óptima continuidad en la prestación de los servicios de salud, área de facturación y cartera, mediante la orientación y desarrollo de la actividad contractual, de forma oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** desarrollar actividades propias de su competencia a las áreas involucradas en las funciones administrativas, contractuales, financieras y contables, necesarias, con la finalidad de poder contar con los bienes y servicios requeridos para la óptima prestación de los servicios de salud, que brinda la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA – SANTANDER**” a sus usuarios y pacientes.

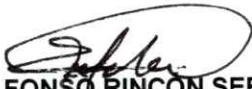
ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** que, el día laborado por los funcionarios de planta de la Entidad, que ese día participen directamente en los procesos contractuales, sea compensado por UN (01) **DÍA ORDINARIO**, en concertación con el jefe inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, se deberá difundir el contenido y las disposiciones de la presente resolución e informar de la misma, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA – SANTANDER**, fijándose la misma en la página web de la Entidad: www.eselebrija.gov.co/ y en el Portal Único de Contracción – SECOP II de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Expedida en LEBRIJA - SANTANDER, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO
GERENTE
E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

Proyectó y aprobó aspectos jurídicos:
Iván Daniel García – Abog – Esp. - Coordinador jurídico – Externo – E.S.E.